



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-MDSL-AL

San Luis, 31 de enero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

#### VISTO:

El Informe N° 000036-2025-MDSL-GPES/SGSDPS de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Memorando N° 000030-2025-MDSL-GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Informe Legal N° 000025-2025-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000093-2025-MDSL-GM de la Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2.11 del artículo 84° de la norma antes mencionada, señala que las municipalidades en materia de programas sociales por defensa y promoción de los derechos ejercen entre otras funciones ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 25307, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria tiene como objetivo otorgar un complemento diario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo social y de mayor vulnerabilidad: niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral, abandono, y víctimas de violencia familiar y política, por lo que conforme a lo normado por el inciso 2.11 del Artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, corresponde a los Gobiernos Locales Distritales, como función específica exclusiva, ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario con participación de la población, en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, según el Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS que modifica el Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, artículo 10, Conformación, Funciones y Vigencia del Comité de Gestión Local, señala en el inciso 10.1 "El Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA, tres (3) de Comedores y 1 de Ollas Comunes), dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA, un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuva a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado;



Que, además en el inciso citado se establece que, en caso no existan Comedores u Ollas Comunes en la jurisdicción donde se ejecute el PCA, el Comité de Gestión Local estará conformado por un (1) representante del gobierno local que ejecute el PCA y un (1) representante de la institución pública, conforme a lo señalado en el literal c) del primer párrafo del presente numeral. El número de integrantes de las OSB en el Comité de Gestión Local, depende de la existencia de Comedores u Ollas Comunes en cada jurisdicción, pudiendo disminuir en caso no existiera uno de ellos. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2024-MDSL-AL de fecha 06 de septiembre de 2024, se reconoce la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Distrital de San Luis para el periodo 2024-2025, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2024-MDSL/AL se resuelve aceptar la renuncia presentada por la señora Yvonne Juana Acosta Galli al cargo de Subgerente de Salud, DEMUNA y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de San Luis;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0302-2024-MDSL/AL se resuelve designar con eficacia anticipada a partir el 01 de diciembre de 2024, al señor Víctor Raúl Montoya Acosta en el cargo de Subgerente de Salud, DEMUNA y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de San Luis;

Que, mediante Informe N° 000036-2025-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 27 de enero de 2025 la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales informa que resulta necesario la actualización de los miembros del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA- periodo 2024-2025;

Que, mediante Memorando N° 000030-2025-MDSL-GPES de fecha 28 de enero de 2025 la Gerencia de Promoción Económico y Social traslada el Informe N° 000036-2025-MDSL-GPES/SGSDPS de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales a la Gerencia Municipal a fin de actualizar los miembros del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA- periodo 2024-2025;

Que, mediante Informe Legal N° 000025-2025-MDSL-GAJ de fecha 29 de enero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que es viable actualizar la conformación de los miembros del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA - periodo 2024-2025;

Que, mediante Memorando N° 000093-2025-MDSL-GM de fecha 31 de enero de 2025 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General señalando que la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye por la viabilidad de que el Titular de la entidad emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en su uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR** los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Distrital de San Luis, para el periodo 2024 – 2025, la misma que queda integrada de la siguiente manera:



Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Funcionario/ Representante
Victor Raúl Montoya Acosta	09699170	Subgerente de Salud, DEMUNA y Programas Sociales
Roxana Lesly Gomez Inchi	70436738	Representante de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales
Omar Orlando Avellaneda Bacerra	43528569	Representante del Ministerio de Salud
Victoria Apeña Sánchez	09186445	Representante del Comedor Autogestionario Corazón de Jesús
Liliana Castillo Pariona	09313385	Representante del Comedor Autogestionario Corazón de Jesús
Rebeca Salcedo Enciso	41585159	Representante del Hogar Albergue MANTHOC

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales notificar la presente Resolución a los representantes: Ministerio de Salud, Representante de la Asociación Productores Agropecuarios y a las Representantes del Programa de Vaso de Leche.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General notificar a la Gerencia de Promoción Económico y Social y la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, la presente resolución, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro  
ALCALDE



